

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOSÉ I. VILLANUEVA LAGAR, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en los artículos 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10., 38, fracciones III y IV, 40, fracción VII, 44, primer y tercer párrafos, 47, fracción I, 51, primer párrafo, 62, 68 y 87 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo; 40., y 17, fracciones de la III, V a la IX y XII, 54, 55, 60, 61, 64, 65, 67, 68, 69, 70 y 72 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 5 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en el Acuerdo por el que se establecen la organización y reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de abril de 2006, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por dicho Comité en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, de 17 de diciembre de 2013.

El presente Proyecto se emite a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sitas en Av. Anillo Periférico Sur 4271, edificio "A", nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F., teléfono 3000 2100, extensión 2241, fax 3000 2217, o al correo electrónico: dgsst@stps.gob.mx.

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio que sirvió de base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, D.F., a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

PREFACIO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones y procedimientos de seguridad, para quedar como PROY-NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por medio del que se actualizan, complementan, reordenan y se da mayor claridad a sus disposiciones.

El objetivo del Proyecto es establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores y daños a las instalaciones por las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, mediante maquinaria o de modo manual.

En el Proyecto se ajustan las definiciones aplicables a los términos utilizados en el cuerpo del mismo.

De igual manera, se reordenan y complementan las obligaciones tanto del patrón como de los trabajadores.

También, se precisan las medidas de seguridad, generales y específicas, por tipo de maquinaria utilizada en el manejo de materiales: polipastos y malacates; eslingas; grúas; montacargas; electroimanes; cargadores frontales; transportadores, y otra maquinaria similar.

Son señaladas de forma diferenciada las medidas de seguridad que corresponden a la instalación, operación, al igual que a la revisión y mantenimiento de los equipos citados.

En el Proyecto se ajustan las cargas máximas que pueden levantar los trabajadores menores de 18 años y mujeres, para hacerlas consistentes con las contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se contempla el modo de dar seguimiento a la salud de los trabajadores que realizan la carga manual de materiales.

Además, en el Proyecto se incluye una Guía de Referencia, no obligatoria, con el contenido general que debiera considerarse en la capacitación de los operadores de grúas, para orientación de los centros de trabajo que requieren implementar un programa de entrenamiento al respecto.

Por último, se incorpora el procedimiento para evaluar la conformidad con la Norma, lo que dará certeza jurídica a los sujetos obligados ante las actuaciones de la propia autoridad laboral y de las unidades de verificación, acreditadas y aprobadas, conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En la elaboración del presente Proyecto participaron representantes de las dependencias, organismos y organizaciones siguientes: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante; Petróleos Mexicanos; la Comisión Federal de Electricidad; el Instituto Mexicano del Seguro Social; la Confederación Regional Obrera Mexicana; la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, A.C.; la Unidad de Verificación: Tecnología en Seguridad Integral, S.A. de C.V.; la Unidad de Verificación: Alejandro Galicia Reyes; Columbus McKinnon de México, S.A. de C.V., y Enlace de Tecnología, Proyectos y Servicios, S.A. de C.V.

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Manejo y almacenamiento de materiales por medio del uso de maquinaria
8. Manejo y almacenamiento de materiales en forma manual
9. Vigilancia a la salud de los trabajadores
10. Capacitación
11. Unidades de verificación
12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
13. Vigilancia
14. Bibliografía
15. Concordancia con normas internacionales

TRANSITORIOS

Guía de Referencia I. Aspectos generales a considerar en la capacitación para la operación de grúas

1. Objetivo

Establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores y daños a las instalaciones por las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, mediante maquinaria o de manera manual.

2. Campo de aplicación

2.1 La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se realice el manejo y almacenamiento de materiales, a través de maquinaria o en forma manual.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma se deberán consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

3.2 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.3 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma, se consideran las definiciones siguientes:

- 4.1 Anclaje:** El lugar físico, en el piso o en alguna estructura, donde se fija el polipasto o malacate.
- 4.2 Autoridad Laboral:** Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.
- 4.3 Ayudante:** El trabajador de apoyo que tiene el operador de una maquinaria empleada para el manejo de materiales, que tiene como función la asistencia que presta a éste, por medio de señales u otros medios.
- 4.4 Bucle:** La curva en forma de rizo que presenta un cable metálico por efecto de una torsión.
- 4.5 Capacidad de carga:** El peso en kilogramos o toneladas que una máquina o dispositivo mecánico es capaz de levantar y bajar sin que ninguna de sus partes sufra deterioro.
- 4.6 Carga manual:** La actividad que desarrolla(n) uno o varios trabajadores para levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar, transportar y/o estibar materiales, empleando su fuerza física o con el auxilio de vehículos de una, dos o más ruedas, sin locomoción propia, como carretillas, diablos o patines, entre otros.
- 4.7 Carga máxima de utilización (CMU):** La capacidad de carga especificada por el fabricante que una maquinaria es capaz de soportar, en kilogramos o toneladas.
- 4.8 Cargadores frontales:** La maquinaria motorizada que cuenta con un bote o pala frontal que se emplea para levantar, bajar y/o trasladar cargas.
- 4.9 Coca:** La deformación de un cable metálico producida por efecto de torsión.
- 4.10 Electroimán:** El dispositivo electromagnético montado en una grúa, que consta de una bobina de hilo conductor enrollada alrededor de un núcleo de hierro dulce, y sirve para elevar y descender materiales o contenedores ferrosos. Al hacer pasar una corriente eléctrica por el hilo se genera un campo magnético y el núcleo queda magnetizado, mismo que se desmagnetiza cuando se suspende la corriente.
- 4.11 Equipos auxiliares:** Los vehículos de una, dos o más ruedas, sin locomoción propia, que se utilizan como apoyo para la carga manual en el transporte de material a granel o empaquetado a distancias relativamente cortas, que son soportados parcialmente y/o impulsados por los trabajadores. Para efectos de esta Norma, quedan incluidos como tales las carretillas, diablos y patines, entre otros.
- 4.12 Eslinga:** La banda, cuerda o cable de material flexible y resistente que asegura la unión entre el gancho de la grúa, polipasto o malacate con la carga a izar.
- 4.13 Estiba:** El apilamiento de materiales o contenedores uno encima de otro de modo ordenado a nivel del piso, o en tarimas, estructuras o plataformas.
- 4.14 Grúa:** La máquina diseñada para elevar, descender y/o mover lateralmente cargas suspendidas, mediante un elemento de sujeción.
- 4.15 Malacate:** El dispositivo de elevación y tracción que, a través de un mecanismo, ejerce una fuerza con desplazamientos alternativos sobre un cable para jalarlo o retenerlo.
- 4.16 Manejo de materiales:** La acción de levantar, bajar, jalar, empujar, trasladar, transportar y/o estibar materiales, de manera manual o con la ayuda de maquinaria.
- 4.17 Maquinaria:** El conjunto de máquinas, vehículos o equipos que se emplean para levantar, bajar, jalar, trasladar, transportar y/o estibar materiales. Para efectos de la presente Norma, quedan incluidos como tales los polipastos, malacates, montacargas, grúas, transportadores, cargadores frontales o una combinación de éstos.
- 4.18 Montacargas:** El vehículo autopropulsado que se desplaza sobre el suelo y está destinado a levantar y trasladar cargas colocadas generalmente sobre tarimas, que posee dos aberturas en las cuales se introducen los brazos de las horquillas.
- 4.19 Mordazas:** Los elementos mecánicos de una maquinaria que sirven para sujetar un cable, por medio de presión.
- 4.20 Polipasto:** La máquina manual o motorizada compuesta por dos o más poleas y una cuerda, cable o cadena, que se utiliza para levantar o mover una carga.
- 4.21 Rodillos:** Los soportes cilíndricos sobre los cuales se desplaza y apoya la carga o la banda de un transportador, o que se colocan debajo de objetos pesados que se manejan manualmente por los trabajadores.

4.22 Transportador: La máquina horizontal, inclinada o vertical, que sirve para mover material a granel, cajas u objetos sobre una banda, de acuerdo con una trayectoria predeterminada, con puntos de carga y descarga fijos.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales.

5.2 Contar con los procedimientos relativos a la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos utilizados en el manejo y almacenamiento de materiales; para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual, así como con un procedimiento general para la atención a emergencias.

5.3 Realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales:

- a) A través del uso de maquinaria, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 7 de esta Norma, y/o
- b) En forma manual, con o sin el apoyo de equipos auxiliares, con base en lo determinado por el Capítulo 8 de la presente Norma.

5.4 Supervisar que el manejo y almacenamiento de materiales se realicen en condiciones seguras.

5.5 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, conforme a los riesgos a que están expuestos, y de acuerdo con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.6 Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, de conformidad con el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales.

5.7 Efectuar la vigilancia a la salud de los trabajadores que llevan a cabo el manejo de materiales, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural, con base en lo dispuesto por el Capítulo 9 de esta Norma.

5.8 Informar a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales.

5.9 Capacitar y adiestrar a los trabajadores involucrados en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo para el manejo y almacenamiento de materiales, así como a los que realicen el manejo de materiales en forma manual, conforme a su actividad o puesto de trabajo, de acuerdo con lo que establece el Capítulo 10 de la presente Norma.

5.10 Llevar los registros sobre el mantenimiento a la maquinaria y equipos auxiliares empleados en el manejo y almacenamiento de materiales y de su funcionamiento después de cualquier reparación, de conformidad con el programa que para tal efecto se elabore, así como de la vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Observar las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo previstas en esta Norma, así como las que establezca el patrón para la prevención de riesgos.

6.2 Dar aviso de inmediato al patrón y/o a la comisión de seguridad e higiene sobre las condiciones inseguras que adviertan en el funcionamiento de la maquinaria y equipos auxiliares empleados en el manejo de materiales, así como de los accidentes de trabajo que ocurran, y colaborar en la investigación de los mismos.

6.3 Utilizar y conservar en buen estado el equipo de protección personal proporcionado por el patrón.

6.4 Operar de modo seguro la maquinaria y equipo para el manejo de materiales que tengan asignados.

6.5 Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes.

6.6 Conducirse en el centro de trabajo de manera segura para evitar cualquier riesgo.

6.7 Someterse a los exámenes médicos que determina la presente Norma, tratándose de trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

6.8 Participar en la capacitación, adiestramiento y eventos de información que el patrón proporcione.

6.9 Informar al patrón sobre sus posibles limitaciones para la realización de sus actividades.

7. Manejo y almacenamiento de materiales por medio del uso de maquinaria

7.1 En los centros de trabajo se deberá contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada para el manejo y almacenamiento de materiales, así como con los registros sobre su ejecución, que consideren, según aplique, lo siguiente:

- a) La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación;
- b) La actividad por llevar a cabo;
- c) La periodicidad con que se desarrolla;
- d) El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado;
- e) Las fechas de ejecución, y
- f) El responsable de su realización.

7.2 En las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo mediante el uso de maquinaria, se deberá contar con procedimientos de seguridad para su instalación, operación y mantenimiento, con base en los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor.

7.3 Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) Las condiciones de estabilidad y resistencia del terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará;
- b) Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas u otro tipo de maquinaria que operen en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento.

Las distancias mínimas que se deberán conservar respecto a las líneas eléctricas, se indican en la Tabla 1;

Tabla 1
Distancias mínimas de seguridad a líneas eléctricas energizadas

Tensión de la línea fase a fase (kV)	Distancia mínima de seguridad (m)
50 o menos	3.04
Mayor de 50 y hasta 200	4.57
Mayor a 200 y hasta 350	6.10
Mayor de 350 y hasta 500	7.62
Mayor de 500 y hasta 750	10.67
Mayor de 750 y hasta 1 000	13.72

- c) El tipo de combustible o energía que la alimentará, y
- d) Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para:
 - 1) El ensamble y desensamble de sus componentes;
 - 2) La fijación de sus componentes;
 - 3) El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento;
 - 4) La alimentación de energía o suministro de combustibles;
 - 5) La delimitación o señalización del área de operación;
 - 6) La conexión a tierra, y
 - 7) El acceso seguro del operador.

7.4 Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales deberán considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) El estado y presentación de los materiales:
 - 1) A granel;
 - 2) Por pieza suelta;
 - 3) Envasada;
 - 4) Empacada, y/o
 - 5) En contenedores;

- b) Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar;
- c) Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales;
- d) La estabilidad de los materiales o contenedores;
- e) La altura máxima de las estibas;
- f) El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores;
- g) Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores;
- h) La ubicación de las zonas en que se encuentren o transiten los trabajadores, o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente;
- i) La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como:
 - 1) La ubicación de elementos estructurales u otros con los que pueda haber colisión;
 - 2) La cercanía a instalaciones eléctricas;
 - 3) La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, o
 - 4) Las derivadas de fenómenos meteorológicos;
- j) Las medidas de seguridad para manipular los materiales;
- k) El uso de códigos de señales entre el operador de la maquinaria y su ayudante;
- l) Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se comprometa la seguridad de los trabajadores, tales como:
 - 1) Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios;
 - 2) Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos, y
 - 3) Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos;
- m) Las posibles situaciones de emergencia que se puedan presentar y las medidas para prevenirlas, y
- n) Las autorizaciones que deberán obtener los operadores.

7.5 El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) La señalización y delimitación del área donde se lleve a cabo el mantenimiento;
- b) El uso de las herramientas adecuadas;
- c) La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, conforme a lo que dispone la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;
- d) La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplen con las especificaciones del fabricante;
- e) La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación esté marcada permanentemente en ellas;
- f) El manual de mantenimiento que proporcione el fabricante;
- g) La identificación de los factores de riesgo, y
- h) Las medidas específicas de seguridad que se deberán adoptar.

7.6 En los centros de trabajo se deberá contar con un procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales, que contemple, según aplique, lo siguiente:

- a) Los tipos de emergencias que se puedan presentar;
- b) La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia;
- c) La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura;
- d) El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, de acuerdo con el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realizan el manejo de materiales;
- e) La intervención de las brigadas de emergencia, de conformidad con el manual, en su caso;

- f) El directorio de los cuerpos de socorro competentes;
- g) Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y
- h) El (Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) deberá(n) contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.

7.6.1 El botiquín de primeros auxilios deberá tener las características siguientes:

- a) Ser de fácil acceso y transporte;
- b) Estar ubicado en un lugar visible;
- c) Contar con la identificación de una cruz roja;
- d) Evitar que cuente con candados o dispositivos que dificulten el acceso a su contenido;
- e) Contar con los materiales de curación, con base en los riesgos identificados y el número de trabajadores expuestos, y
- f) Poseer un listado de los materiales de curación que contiene.

7.7 En los centros de trabajo se deberán cumplir con las medidas de seguridad de la maquinaria empleada para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, según corresponda, con lo siguiente.

7.7.1 Medidas generales de seguridad.

- a) Realizar al inicio de cada jornada una revisión visual y prueba funcional de la maquinaria, según aplique, para verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos siguientes:
 - 1) Controles de operación y de emergencia;
 - 2) Dispositivos de seguridad;
 - 3) Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión;
 - 4) Señales de alerta y control;
 - 5) Estado físico que guarda la estructura en general, y
 - 6) Cualquier otro elemento especificado por el fabricante;
- b) Contar con dispositivos de paro de emergencia de la maquinaria, así como de avisos sobre su capacidad máxima de carga;
- c) Disponer de al menos un extintor del tipo y capacidad específico a la clase de fuego que se pueda presentar;
- d) Delimitar y evitar el acceso a las áreas de operación de la maquinaria a trabajadores o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, así como mantener dichas áreas libres de obstáculos;
- e) Disponer de la señalización relativa a la velocidad máxima de circulación de la maquinaria empleada en el manejo de materiales, así como de precaución, particularmente en los cruces o vías con pendientes;
- f) Colocar espejos convexos en los cruces de corredores, pasillos o calles donde circule maquinaria empleada en el manejo de materiales y, en caso de ser necesarios, de medios físicos en el piso para reducir su velocidad;
- g) Señalizar la altura máxima de las estibas para no obstaculizar la iluminación y ventilación;
- h) Supervisar que los trabajadores usen el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades;
- i) Dar seguimiento al programa específico de mantenimiento para la maquinaria;
- j) Revisar la maquinaria por personal capacitado, en los casos siguientes:
 - 1) Cuando se detecten condiciones anormales durante su operación;
 - 2) Después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos, y
 - 3) Conforme al programa específico de mantenimiento, establecido de acuerdo con la frecuencia indicada por el fabricante;
- k) Prohibir que se exceda la carga máxima de utilización de la maquinaria empleada en el manejo de materiales;

- l) Prohibir que los trabajadores empleen la maquinaria destinada para el manejo de materiales como medio de transporte de personal, y
- m) Prohibir que menores de 18 años y mujeres en estado de gestación realicen actividades de instalación, operación o mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales, que les puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

7.7.2 Medidas de seguridad para el uso de polipastos y malacates, según aplique:

7.7.2.1. Medidas de seguridad para la instalación de polipastos y malacates:

- a) Evitar que la ubicación y puntos de anclaje constituyan un factor de riesgo;
- b) Considerar, según sea el caso, su fijación en el carro; su ensamble y desensamble; el montaje y suspensión del cable o cadena; la fijación de la caja receptora, y la alimentación de energía, incluyendo los diagramas eléctricos;
- c) Comprobar que estén instalados los topes en los límites del área de operación, cuando se monte un polipasto sobre un carro monorriel;
- d) Proveerlos de libre acceso y espacio necesario para su operación;
- e) Verificar que todo polipasto eléctrico esté conectado a tierra;
- f) Cumplir en los polipastos de cable que:
 - 1) El número de vueltas del cable alrededor del tambor, sea al menos de dos al estar totalmente desenrollado, y
 - 2) El enrollamiento máximo del cable en el tambor no exceda el 75% del diámetro lateral exterior del mismo, y
- g) Identificar en el polipasto, en un lugar visible para los operadores:
 - 1) La carga máxima de utilización, y
 - 2) La tensión eléctrica o presión de aire especificada en la placa de datos, cuando se trate de polipastos eléctricos o neumáticos, respectivamente.

7.7.2.2. Medidas de seguridad para la operación de polipastos y malacates:

- a) Revisar físicamente la integridad de sus componentes antes de iniciar la jornada, a fin de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar riesgos a los trabajadores o a las instalaciones;
- b) Revisar el equipo y comprobar que no rebasen la carga máxima de utilización;
- c) Usar la presión de aire indicada en la placa de datos, tratándose de los polipastos neumáticos;
- d) Verificar que el amarre sea de modo tal que la carga quede debidamente asegurada y equilibrada;
- e) Evitar el levantamiento de una misma carga, cuando se empleen de manera simultánea dos o más polipastos. De ser necesario, se deberá calcular el centro de carga y realizarse en forma coordinada;
- f) Levantar la carga a la menor altura posible cuando se ponga en marcha el polipasto, a efecto de verificar que ésta no se deslice y evitar que se incline durante su desplazamiento;
- g) Verificar que el levantamiento de la carga se realice de modo vertical o que el punto de anclaje y de sujeción estén en la misma línea para no dañar el equipo;
- h) Asegurar que el polipasto se someta a un esfuerzo no superior al 50% de la carga máxima de utilización, cuando la temperatura del medio ambiente sea inferior a -15 °C;
- i) Evitar accionamientos involuntarios de malacates y polipastos, cuando éstos se pongan en reposo y se dejen suspendidos;
- j) Contar con un responsable para accionar el trinquete de retención en los malacates de tambor de accionamiento manual;
- k) Cumplir en los malacates de tambor que el descenso de la carga sea asegurado accionando el freno, de manera que se evite un aceleramiento inesperado de ésta, así como toda maniobra fuera de control;
- l) Limitar el número de arranques por hora y el tiempo de operación a los especificados por el fabricante;

- m)** Verificar que el cable de acero:
 - 1)** No se utilice como tierra física;
 - 2)** Se mantenga adecuadamente lubricado;
 - 3)** No roce con superficies que lo puedan cortar o dañar, cuando está sujeto a tensión, y
 - 4)** Se proteja y evite el contacto de éste con humedad, gases y sustancias que puedan corroerlo;
- n)** Verificar que la cadena del polipasto:
 - 1)** Se mantenga adecuadamente lubricada;
 - 2)** No presente deformaciones, golpes, torceduras, entre otras, y
 - 3)** No tengan eslabones soldados;
- o)** Suspender de inmediato el levantamiento de los materiales, cuando se presente un esfuerzo manual excesivo en la operación de la cadena de maniobra, manivelas o palancas de tracción o se detecte cualquier otro riesgo, y
- p)** Prohibir que se deje una carga suspendida desatendida sin la presencia del operador.

7.7.2.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates:

- a)** Determinar la periodicidad de las revisiones de la cadena de carga y de mando o palanca, el sistema eléctrico, las terminales, el interruptor de límite, la caja receptora, las nueces, los frenos, los ganchos, engranajes, motor y carcasa;
- b)** Establecer la periodicidad de los ajustes del freno y del embrague o de los interruptores límite en los polipastos motorizados, de conformidad con las indicaciones del fabricante;
- c)** Realizar revisiones a cables, bielas, bloques de las mordazas y ganchos de apoyo de los malacates de accionamiento manual y motorizado, con base en las indicaciones del fabricante;
- d)** Comprobar que todos los tornillos y tuercas estén correctamente apretados;
- e)** Revisar que los ganchos de carga cuenten con un pestillo de seguridad en buen estado;
- f)** Verificar que el cable de acero:
 - 1)** Se lubrique periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante;
 - 2)** Se reemplace únicamente por otro del mismo tipo y características, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cuando se presente cualquiera de las condiciones siguientes:
 - I.** Doce alambres rotos en forma aleatoria en un mismo torón por cada caída del cable;
 - II.** Desgaste de más de un 10% del diámetro original del cable;
 - III.** Retorcimiento, cocas, bucles, aplastamiento, evidencia de daño por calor, quemaduras por flama o corrosión, o
 - IV.** Se formen ondas o se produzca una torsión no balanceada del cable, y
 - 3)** Se guarde bajo techo y se evite el contacto de éstos con humedad, gases y sustancias que puedan corroerlos;
- g)** Considerar para la cadena de carga lo siguiente:
 - 1)** Sea sustituida únicamente por otra que cumpla con las especificaciones del fabricante;
 - 2)** Se retire inmediatamente del servicio si:
 - I.** Existen uno o más eslabones aplastados, torcidos, alargados, rotos, desgastados o fisurados, o
 - II.** Se detecta en un tramo de 11 eslabones de una cadena de carga en servicio una elongación superior al 5% en equipos manuales y al 3% en motorizados, con respecto a una cadena nueva de las mismas características;
 - 3)** Se reemplace todo gancho:
 - I.** Deformado, torcido o con fisuras;
 - II.** Abierto en más del 5% de su garganta, o
 - III.** Con desgaste mayor al 10% en el área de contacto con la carga;
 - 4)** Se prohíba que se añadan eslabones soldados;

- h) Revisar el estado de las mangueras y las conexiones, así como el bloque de conexiones hidráulicas;
- i) Verificar las conexiones eléctricas y que el motor gire en el sentido de las manecillas del reloj;
- j) Mantener engrasados tanto los engranes como el sistema de frenado y el trinquete, de los malacates de tambor, de conformidad con las especificaciones del fabricante, y
- k) Someter todo polipasto o malacate a una prueba de carga para su adecuado funcionamiento, después de cualquier reparación o mantenimiento, con base en las indicaciones del fabricante.

7.7.3 Medidas de seguridad para el uso de eslingas, según aplique:

7.7.3.1. Medidas de seguridad para la operación de eslingas:

- a) Utilizar sólo eslingas marcadas o etiquetadas con los datos de capacidad de carga y cerciorarse que ésta sea superior al peso de la carga por levantar;
- b) Evitar que la eslinga se instale en la nariz o punta de los ganchos de anclaje y carga;
- c) Comprobar que la zona de cosido de la eslinga de cinta nunca entre en contacto con la carga;
- d) Emplear eslingas con guardacabos o arcos de protección en cargas que tengan aristas vivas;
- e) Consultar al fabricante, cuando sea necesario, sobre la exposición de eslingas textiles a agentes químicos;
- f) Almacenar las eslingas textiles en lugares limpios y secos y lejos de fuentes de calor, rayos ultravioleta o luz solar;
- g) Suspender la operación de carga si:
 - 1) Se produce la rotación de una de las extremidades de la eslinga con cable de acero, o
 - 2) Se presentan deformaciones en las eslingas con cable de acero, que puedan generar la rotación de la carga, y
- h) Prohibir que se utilicen eslingas dañadas; se realicen nudos en las eslingas; se arrastre la carga a izar sobre las eslingas, y sean utilizadas eslingas textiles por encima de 100°C o por debajo de -40°C.

7.7.3.2. Medidas de seguridad para la revisión de eslingas:

- a) Detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pudiera generar daños a los trabajadores o a las instalaciones;
- b) Realizarla periódicamente conforme a las instrucciones del fabricante, a fin de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso, y
- c) Marcar o etiquetar las que hayan sido revisadas para indicar que pueden ser utilizadas.

7.7.4 Medidas de seguridad para el uso de grúas, según aplique:

7.7.4.1. Requerimientos para las grúas:

- a) Comprobar que la cabina:
 - 1) Garantice una buena visibilidad en la zona de trabajo y esté ventilada;
 - 2) Posea vidrios inastillables;
 - 3) Cuente con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie;
 - 4) Disponga de escalas de mano u otro medio de acceso seguro a la cabina de mando;
 - 5) Tenga un asiento cómodo;
 - 6) Posea mandos colocados de modo que el operario disponga de espacio suficiente para maniobrar los controles, y
 - 7) Mantenga las palancas de mando protegidas para evitar accionamientos involuntarios, y
- b) Contar con dispositivos de frenado automático cuando el peso máximo sea superado, los cuales no deberán ser desactivados.

7.7.4.2. Medidas de seguridad para la operación de grúas:

- a) Ser operadas únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Contar con un letrero visible tanto para el operador de la maquinaria como para el personal involucrado en la maniobra de carga, que indique la carga máxima de utilización, en kg si es de 1 000 kg o menos, y en toneladas si es mayor;
- c) Utilizar un código de señales o sistema de comunicación para los operadores y ayudantes involucrados en el manejo de materiales;
- d) Situar al ayudante en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa, y se realicen las operaciones de acuerdo con el código de señales o sistema de comunicación, cuando así se requiera;
- e) Asegurar que el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante;
- f) Revisar, según aplique, los neumáticos de las ruedas al inicio de cada jornada para verificar que estén exentos de cualquier daño o defecto, y que se encuentren a la presión correcta, de conformidad con las instrucciones del fabricante;
- g) Emplear, en su caso, brazos estabilizadores en las grúas móviles, con base en las instrucciones del fabricante;
- h) Corroborar que los brazos estabilizadores estén en condiciones seguras para realizar la operación de carga;
- i) Verificar que la carga se encuentre asegurada antes de izarla;
- j) Cumplir, cuando una grúa móvil se desplace llevando la carga suspendida, con lo siguiente:
 - 1) Que el brazo se oriente en la dirección del eje longitudinal de la grúa, salvo que ésta haya sido diseñada para transportar la carga lateralmente;
 - 2) Que no se incline o prolongue hasta el punto en que la carga suspendida sea igual o superior a la carga máxima de seguridad correspondiente a la inclinación del brazo, y
 - 3) Que se mantenga a la altura mínima necesaria para que la carga no choque con el piso por efecto del balanceo del brazo, y si la carga es de difícil manejo a causa de su tamaño, se aten a la carga cabos de retención para mantenerla fija, especialmente en condiciones de viento;
- k) Desplazar las cargas a una altura superior a la que se encuentren o circulen los trabajadores y que, en lo posible, no sean suspendidas o trasladadas por encima de las zonas donde se ubican o transitan los trabajadores, vehículos u otros transeúntes;
- l) Contar con materiales amortiguadores que entren en contacto, en caso de choque, cuando por la misma vía circulen varias grúas, o por el mismo puente más de un carro de grúa;
- m) Considerar para su operación los riesgos debido a sobrecargas por lluvia o viento que pudieran estar presentes en el manejo de materiales;
- n) Desconectar el interruptor principal y dejarlo bloqueado, de manera que se evite la operación no autorizada, al finalizar la operación de la grúa, y
- o) Prohibir que los trabajadores suban o descendan de una grúa mientras ésta se encuentra en movimiento.

7.7.4.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de grúas:

- a) Disponer de un interruptor de protección general que desconecte la corriente eléctrica de la grúa al realizar operaciones de mantenimiento, cuando aplique, conforme al procedimiento de bloqueo de energía que prevé la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y
- b) Someter las grúas a las pruebas de carga correspondientes que indique el fabricante, después de que sea modificada su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento y antes de volver a operarla.

7.7.5 Medidas de seguridad para el uso de montacargas, según aplique:**7.7.5.1. Requerimientos para los montacargas:**

- a) Constatar que la cabina cumpla con lo siguiente:
 - 1) Proporcione protección al operador contra objetos que lleguen a caer, cuando la altura de elevación de la carga sea superior a 1.80 m;
 - 2) Provea protección contra la intemperie;
 - 3) Garantice una buena visión de la zona de trabajo;

- 4) Cuento con espejo retrovisor;
 - 5) Permita un fácil acceso al puesto de trabajo;
 - 6) Disponga de piso antiderrapante;
 - 7) Esté ventilada;
 - 8) Tenga un asiento cómodo, y
 - 9) Sea resistente al fuego en sus materiales de construcción, y
- b) Contar con un dispositivo sonoro que sea activado automáticamente durante su operación en reversa.

7.7.5.2. Medidas de seguridad para la operación de montacargas:

- a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Asegurar que no se sobrepase la carga máxima de utilización indicada en la placa de fabricante;
- c) Operarlo bajo un procedimiento de trabajo seguro;
- d) Encender las luces delanteras y traseras, o la torreta durante su operación, cuando así se requiera;
- e) Circular con los brazos de la horquilla a una altura máxima de 0.15 metros por encima del suelo, cuando no se lleve carga y a medio mástil con carga;
- f) Respetar los límites de velocidad de la zona donde transita;
- g) Utilizar barreras de protección o topes en las plataformas o muelles en las que se operen, para evitar riesgos de caída;
- h) Efectuar el llenado de combustible en una zona ventilada y disponer de equipo para la atención de emergencias por incendio que puedan presentarse;
- i) Estacionar el montacargas con los brazos de la horquilla colocados a una altura máxima de 0.15 metros sobre el suelo, y
- j) Desactivar el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.

7.7.5.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de montacargas:

- a) Realizarlos con la periodicidad indicada por el fabricante, y
- b) Ejecutarlos de acuerdo con el programa específico de mantenimiento que para tal efecto se elabore.

7.7.6 Medidas de seguridad para el uso de electroimanes, según aplique:

7.7.6.1. Requerimiento para los electroimanes:

- a) Contar con una fuente de energía eléctrica auxiliar para garantizar que ésta entre en servicio automáticamente, en caso de falla de la fuente principal de alimentación, de modo que la carga pueda mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descenderla en forma segura.

7.7.6.2. Medidas de seguridad para la operación de electroimanes:

- a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Aplicar la tensión eléctrica hasta que esté en contacto con la carga a levantar;
- c) Colocar candados o tarjetas de seguridad que adviertan el peligro de desconectar o, en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación o un paro temporal, según corresponda;
- d) Asegurar que el electroimán cuente con conexión a tierra eficaz;
- e) Desconectar la alimentación de energía cuando no se utilice, y
- f) Prohibir su uso cerca de máquinas, de elementos de acero y de materiales ferrosos, para que no afecte la operación por la atracción magnética imprevista de tales elementos y materiales.

7.7.7 Medidas de seguridad para cargadores frontales, según aplique:

7.7.7.1. Requerimientos para los cargadores frontales:

- a) Verificar que la cabina cumpla al menos con lo siguiente:
 - 1) Proporcione protección al operador contra objetos que lleguen a caer y contra la intemperie;
 - 2) Cuento con escalas de mano u otro medio de acceso seguro y que, en caso de emergencia, permita un rápido desalojo;
 - 3) Garantice una buena visibilidad del área de trabajo, y
 - 4) Cuento con mandos colocados de manera tal, que el operador disponga de espacio suficiente para maniobrar.

7.7.7.2. Medidas de seguridad para la operación de cargadores frontales:

- a) Ser operados únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón;
- b) Comprobar el buen estado de los dispositivos y accesorios para su operación, tales como: espejo retrovisor, extintor y cinturón de seguridad;
- c) Contar con una señal de advertencia audible que se active automáticamente cuando el cargador frontal se mueva en reversa;
- d) Verificar que la carga no sobrepase la carga máxima de utilización indicada en las placas de capacidad de carga;
- e) Evitar que la carga sea de dimensión mayor a la del bote o pala;
- f) Respetar los límites de velocidad de la zona donde transita;
- g) Accionar la bocina en cruces peligrosos;
- h) Evitar los movimientos bruscos o rápidos;
- i) Efectuar la carga de combustible en una zona ventilada y disponer de equipo para la atención de emergencias por incendio que puedan presentarse, de conformidad con el tipo y cantidad de combustible utilizado;
- j) Estacionar el cargador frontal con el bote o pala apoyado sobre el suelo, y
- k) Desactivar el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.

7.7.7.3. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de cargadores frontales:

- a) Realizar el mantenimiento con la frecuencia indicada por el fabricante y con base en el programa específico que para tal efecto se elabore, y
- b) Utilizar los soportes apoyados sobre bloques que garanticen la seguridad de los trabajadores involucrados en estas maniobras, cuando sea necesario levantar la máquina para darle mantenimiento.

7.7.8 Medidas de seguridad para transportadores, según aplique:**7.7.8.1. Medidas de seguridad para la instalación de transportadores:**

- a) Verificar que los dispositivos de arranque y paro sean visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos para ser alcanzados por el operador;
- b) Estar provistos de dispositivos eléctricos o mecánicos de modo que si uno de los transportadores se detiene, todos los otros también se interrumpan, cuando operan en serie;
- c) Instalar protecciones en la entrada de las líneas de succión que proveen de materiales a las bandas transportadoras y que sean suficientemente grandes para jalar a un trabajador;
- d) Proteger las aberturas, cuando los transportadores pasen por diferentes niveles del edificio;
- e) Utilizar faldones en las tolvas, áreas de descarga y en las curvas del transportador, a fin de evitar la caída de materiales por los lados, y
- f) Disponer de pasarelas para cruzar por encima o por debajo de los transportadores, y prohibir a los trabajadores cruzar a través de ellos.

7.7.8.2. Medidas de seguridad para la operación de transportadores por banda:

- a) Ser operados por trabajadores capacitados;
- b) Mantener permanentemente limpio el mecanismo del transportador;
- c) Tener limpias y libres de obstáculos todas las áreas alrededor del transportador y en particular los pasillos o pasarelas, así como aquellas que se encuentren alrededor de la transmisión, los dispositivos de seguridad y las estaciones de control;
- d) Asegurar que los trabajadores que desarrollen sus actividades en la cercanía de los transportadores, usen el cabello corto o recogido y no porten cadenas, anillos, pulseras, ropa suelta u otros objetos que pudieran ser factor de riesgo durante la operación;
- e) Impedir el paso de trabajadores a las áreas donde exista riesgo de caída de material y, delimitarlas por medio de barandas y señalización, conforme a lo determinado por la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan;

- f) Verificar que las rampas permanezcan cerradas y colocar letreros de advertencia de caída en el extremo de salida del transportador, de acuerdo con lo que señala la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan;
- g) Comprobar el funcionamiento de los dispositivos mecánicos o eléctricos que emitan una señal al operador, cuando una carga esté a punto de llegar al final de la carrera, especialmente si no es posible verla durante el descenso;
- h) Mantener cerradas las puertas en cada estación, excepto en el momento de cargar;
- i) Retirar la carga, desactivar los dispositivos de bloqueo del arranque y verificar la seguridad de la actividad antes de ponerlo nuevamente en marcha, en caso de que un transportador se detenga por estar sobrecargado;
- j) Verificar que en las estaciones de carga, se encuentren en buen estado las protecciones de barandales, puertas giratorias o rejas, y
- k) Prohibir que se exceda la carga máxima de utilización y la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante.

7.7.8.3. Medidas de seguridad para la operación de transportadores helicoidales:

En forma adicional a las medidas de seguridad contenidas en el numeral anterior, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Asegurar las cubiertas, rejas y guardas antes de operar el transportador;
- b) Verificar que los tornillos y tuercas estén correctamente apretados;
- c) Cubrir la alimentación con una reja y no pisar o caminar sobre las cubiertas, rejas o guardas, cuando se requiera que la alimentación al transportador esté abierta, y
- d) Desconectar y poner el interruptor principal en la posición de apagado antes de quitar las cubiertas, rejas o guardas.

7.7.8.4. Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de transportadores:

- a) Bloquear, en su caso, el control central eléctrico en la posición de paro, antes de empezar a dar mantenimiento al transportador, y colocar candados y tarjetas de seguridad para evitar su accionamiento, de conformidad con lo dispuesto por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan;
- b) Realizar las revisiones y mantenimiento únicamente por personal capacitado, y
- c) Lubricar todas las partes del transportador y proporcionar el mantenimiento, con base en el programa específico que para tal efecto se elabore, conforme a las indicaciones del fabricante.

7.8 Para maquinaria similar o que sea combinación de las enunciadas en los numerales del 7.7.2 al 7.7.8 el patrón deberá determinar las medidas de seguridad equivalentes a las descritas en dichos apartados que se deberán adoptar para realizar el manejo y almacenamiento de materiales.

8. Manejo y almacenamiento de materiales en forma manual

8.1 En los centros de trabajo donde se realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual, se deberá contar con procedimientos de seguridad que consideren, al menos, lo siguiente:

- a) Las características de los trabajadores involucrados en estas tareas, tales como: género, edad, peso, complexión y antecedentes patológicos de deformidades físicas o de lesiones que puedan limitar la capacidad de carga manual;
- b) El peso, forma, dimensiones y presencia de aristas cortantes o vértices puntiagudos, de los materiales o contenedores por manejar;
- c) La intensidad, distancia, repetición, frecuencia, duración, posturas y premura con la que deberán efectuarse las actividades de carga y traslado manual;
- d) La posición de los materiales o contenedores a manejar, con respecto a la de los trabajadores: levantamiento o descenso de la carga al piso, o a una cierta altura;
- e) Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores -facilidad de agarre, sujeción y traslado de los materiales o contenedores-, y visibilidad que el volumen de la carga permite al trabajador;
- f) Las condiciones del ambiente que puedan incrementar el esfuerzo del trabajador, tales como condiciones de intemperie: exposición a radiación solar, temperatura y/o condiciones de humedad ambiental extremas, ambiente contaminado, lluvia, nevada o presencia de fuertes vientos;

- g) La trayectoria para el transporte de las cargas, subiendo o bajando escaleras, rampas inclinadas, plataformas, vehículos, tránsito sobre superficies resbalosas o con obstáculos que puedan generar riesgo de caídas, y
- h) El manejo de materiales peligrosos, tales como: tóxicos, irritantes, corrosivos, inflamables, explosivos, reactivos, con riesgo biológico, entre otros.

8.2 Las actividades de manejo y almacenamiento de materiales a través de la carga manual, se deberá realizar sólo por trabajadores que cuenten con aptitud física avalada por un médico.

8.3 Las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, no deberán realizar actividades de manejo y almacenamiento de materiales por medio de la carga manual.

8.4 El patrón deberá adoptar medidas preventivas, a fin de evitar lesiones a los trabajadores por sobreesfuerzo muscular o posturas forzadas o repetitivas.

8.5 En las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Supervisar que el manejo y almacenamiento de materiales se realice en condiciones seguras;
- b) Mantener las áreas de tránsito y de trabajo libres de obstáculos;
- c) Utilizar barras u otros medios cuando se desplacen objetos pesados mediante rodillos para que el trabajador no entre en contacto con la carga en movimiento;
- d) Verificar que la carga manual máxima que levanten los trabajadores sea de 50 kg; para los menores de 14 a 16 años sea de 7 kg, y para las mujeres sea de 10 kg, ajustada a los procedimientos de carga manual con que se cuente;
- e) Proporcionar la ropa y el equipo de protección personal a los trabajadores que realicen actividades de carga de materiales con objetos que tengan aristas cortantes, rebabas, astillas, puntas agudas, clavos u otros salientes peligrosos, así como aquéllos que posean temperaturas extremas, o sustancias irritantes, corrosivas o tóxicas, de acuerdo con lo previsto por la NOM-017-STPS-2008, o las que las sustituyan;
- f) Ubicar al menos un trabajador por cada 4 m o fracción del largo de la carga por manipular, cuando su longitud sea mayor a dicha distancia;
- g) Trasladar los barriles o tambos, a través del uso de maquinaria o equipo auxiliar, como diablos, patines o carretillas. Los barriles o tambos de hasta 200 litros, podrán trasladarse inclinándolos y rotándolos por la orilla de su base, adoptando las correspondientes medidas de seguridad;
- h) Efectuar el manejo manual de materiales cuyo peso o longitud sea superior a lo que determina esta Norma, e integrar grupos de carga y asegurar que exista coordinación entre los miembros de éstos;
- i) Realizar el manejo manual de materiales al menos con dos trabajadores, cuando su peso sea mayor de 200 kg y se utilicen diablos o patines;
- j) Asegurar la estabilidad de la carga durante su traslado;
- k) Instruir al trabajador para que jale el diablo, patín o carretilla en el mismo sentido del ascenso al subir una pendiente, y en sentido opuesto al del descenso al bajar, a fin de evitar que la carga represente un riesgo, y
- l) Colocar un tope en la zona de descarga cuando se bascule una carretilla para descargarla al borde de una zanja.

9. Vigilancia a la salud de los trabajadores

9.1 La vigilancia a la salud de los trabajadores se deberá realizar por medio de un programa que para tal efecto se elabore.

9.2 El programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores deberá ser dirigido a trabajadores que realizan actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.

9.3 Por cada trabajador que realiza actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual, se deberá contar con la historia clínica laboral.

9.4 El contenido del programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) La aplicación de exámenes médicos de ingreso para integrar la historia clínica laboral;
- b) La práctica de exámenes médicos de conformidad con la actividad específica de los trabajadores, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denoten alteración de la salud de los trabajadores.

Los exámenes médicos deberán efectuarse con base en lo señalado por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que disponga el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud, que le preste el servicio médico al centro de trabajo, y

- c) La aplicación de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, deberá realizarse conforme a los factores de riesgo detectados y los resultados de los exámenes médicos practicados.

9.5 La vigilancia a la salud de los trabajadores deberá ser efectuada por un médico.

9.6 Los exámenes médicos practicados y su registro, así como las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se integrarán en un expediente clínico que deberá conservarse por un período mínimo de cinco años.

9.7 El médico deberá determinar la aptitud física de los trabajadores para realizar actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual.

10. Capacitación

10.1 A los trabajadores de nuevo ingreso se les deberá proporcionar un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplirse en las actividades de manejo de materiales y las áreas en que se efectúen éstas, tanto las realizadas en forma manual como mediante el uso de maquinaria.

10.2 A los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales se les deberá proporcionar capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, de acuerdo con las tareas asignadas, y sobre el procedimiento de atención a emergencias. En la guía de referencia I, se sugieren algunos de los aspectos a considerar en la capacitación para los operadores de grúas.

10.3 A los trabajadores que realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual, se les deberá capacitar y adiestrar sobre la manera segura de efectuar este tipo de actividades, así como el contenido de la presente Norma aplicables a éstas.

10.4 La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, deberá consistir en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

- a) Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar;
- b) Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad;
- c) Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos;
- d) Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, que se deberán adoptar en la ejecución de las actividades;
- e) Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de conformidad con las instrucciones del fabricante;
- f) Las condiciones climáticas desfavorables que obligarían a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y
- g) El procedimiento para la atención a emergencias.

10.5 La capacitación y adiestramiento deberá reforzarse por lo menos una vez al año, o antes cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Se introduzca nueva maquinaria o equipo, o se modifiquen los procedimientos de manejo de materiales o las áreas en las que dichas maquinarias son operadas;
- b) Haya ocurrido un incidente o accidente;
- c) Se evidencie una operación insegura del equipo, o
- d) Así lo sugiera la última evaluación aplicada a los trabajadores operadores del equipo.

10.6 Los centros de trabajo deberán llevar el registro de la capacitación y adiestramiento que proporcionen a los trabajadores, el cual deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó;
- b) La fecha en que se proporcionó la capacitación;
- c) Los temas impartidos, y
- d) El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

11. Unidades de Verificación

11.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

11.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con esta Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento que prevé el procedimiento para la evaluación de la conformidad, con base en lo determinado en el Capítulo 12 de la misma.

11.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento con la presente Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
 - 3) El domicilio completo;
 - 4) El teléfono, y
 - 5) Su actividad principal;
- b) Datos de la unidad de verificación:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El número de acreditación;
 - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
 - 4) Su domicilio completo, y
- c) Datos del dictamen:
 - 1) La clave y nombre de la Norma;
 - 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
 - 3) La fecha de verificación;
 - 4) El número de dictamen;
 - 5) La vigencia del dictamen;
 - 6) El lugar de emisión del dictamen;
 - 7) La fecha de emisión del dictamen, y
 - 8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

11.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de un año, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

12. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad

12.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

12.2 El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

12.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de esta Norma se realizará, según aplique, a través de la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.1 y 7.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales.		
	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la ejecución del programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en el manejo y almacenamiento de materiales, que consideran, según aplique, lo siguiente: ➤ La maquinaria objeto de la revisión y mantenimiento y, en su caso, su número de identificación; ➤ La actividad por llevar a cabo; ➤ La periodicidad con que se desarrolla; ➤ El tipo de revisión realizada y, en su caso, el tipo de mantenimiento efectuado; ➤ Las fechas de ejecución, y ➤ El responsable de su realización.		
5.2 y 7.2 a 7.6	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con procedimientos relativos a la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos utilizados en el manejo y almacenamiento de materiales; así como con un procedimiento general para la atención a emergencias; ➤ Los procedimientos de seguridad para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, están elaborados con base en los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor; ➤ Los procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en los centros de trabajo consideran, según aplique, lo siguiente: ✓ Las condiciones de estabilidad y resistencia del terreno de la zona, área o lugar donde se ubicará; ✓ Las distancias mínimas de seguridad a conservar respecto de construcciones, estructuras, líneas eléctricas u otro tipo de maquinaria que operan en el lugar, para su funcionamiento y mantenimiento, conforme a las que se indican en la Tabla 1;	Aplica únicamente a los centros de trabajo que realicen manejo y almacenamiento de cargas mediante el uso de maquinaria.	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ El tipo de combustible o energía que la alimentará, y ✓ Las medidas de seguridad señaladas por el fabricante, según aplique para: - o El ensamble y desensamble de sus componentes; - o La fijación de sus componentes; - o El montaje y suspensión de cables, cadenas y partes en movimiento; - o La alimentación de energía o suministro de combustibles; - o La delimitación o señalización del área de operación; - o La conexión a tierra, y - o El acceso seguro del operador; ➤ Los procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales consideran, según aplique, lo siguiente: ✓ El estado y presentación de los materiales: - o A granel; - o Por pieza suelta; - o Envasada; - o Empacada, y/o - o En contenedores; ✓ Los riesgos inherentes a la maquinaria empleada, así como a los materiales por manejar; ✓ Los riesgos inherentes a la carga, descarga, traslado o transporte, y estiba o desestiba de los materiales; ✓ La estabilidad de los materiales o contenedores; ✓ La altura máxima de las estibas; ✓ El peso, forma y dimensiones de los materiales o contenedores; ✓ Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores; ✓ La ubicación de las zonas en que se encuentran o transitan los trabajadores, o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, a fin de prevenir cualquier accidente; ✓ La identificación de las condiciones peligrosas y factores de riesgo como: - o La ubicación de elementos estructurales u otros con los que puede haber colisión;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o La cercanía a instalaciones eléctricas; - o La operación simultánea de otra maquinaria utilizada para el manejo de materiales, o - o Las derivadas de fenómenos meteorológicos; ✓ Las medidas de seguridad para manipular los materiales; ✓ El uso de códigos de señales entre el operador de la maquinaria y su ayudante; ✓ Los criterios para evitar o interrumpir las operaciones de manejo de materiales a través de maquinaria, cuando se compromete la seguridad de los trabajadores, tales como: - o Deterioro o daños en la maquinaria, equipos de control, cables de acero, eslingas, cadenas, ganchos u otros accesorios complementarios; - o Condiciones meteorológicas y geológicas inapropiadas, tales como lluvia, vientos intensos, iluminación insuficiente, sismos, entre otras, para la realización de este tipo de trabajos, y - o Condiciones de salud alteradas del personal involucrado en estos trabajos; ✓ Las posibles situaciones de emergencia que se pueden presentar y las medidas para prevenirlas, y ✓ Las autorizaciones que deben obtener los operadores; ➤ El procedimiento de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales considera, según aplique, lo siguiente: ✓ La señalización y delimitación del área donde se lleva a cabo el mantenimiento; ✓ El uso de las herramientas adecuadas; ✓ La aplicación, antes del inicio de las actividades, de medios de bloqueo de energía, por medio del uso de tarjetas y candados, conforme a lo que dispone la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan; ✓ La constatación de que las conexiones de los cables de carga y terminales cumplan con las especificaciones del fabricante;		

(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

(Viene de la página 104 de la Primera Sección)

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ La comprobación del libre funcionamiento de las botoneras o controles de mando y que su identificación está marcada permanentemente en ellas; ✓ El manual de mantenimiento que proporciona el fabricante; ✓ La identificación de los factores de riesgo, y ✓ Las medidas específicas de seguridad por adoptar, y ➤ Cuenta con un procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales, que contempla, según aplique, lo siguiente: ✓ Los tipos de emergencias que se pueden presentar; ✓ La forma de activar la alarma para alertar sobre la situación de emergencia; ✓ La instrucción de poner la maquinaria involucrada en posición segura; ✓ El botiquín, manual y personal capacitado para prestar los primeros auxilios, de acuerdo con el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realicen el manejo de materiales; ✓ La intervención de las brigadas de emergencia, de conformidad con el manual, en su caso; ✓ El directorio de los cuerpos de socorro competentes; ✓ Los medios de transporte disponibles para que se pueda trasladar a los lesionados a un centro de atención médica, y ✓ El(Los) responsable(s) de su ejecución y coordinación, quien(es) cuentan con la capacitación y adiestramiento necesarios para esta función.		
5.3 a) y 7.6.1	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que el botiquín de primeros auxilios tiene las características siguientes: ➤ Es de fácil acceso y transporte; ➤ Está ubicado en un lugar visible; ➤ Cuenta con la identificación de una cruz roja; ➤ Está libre de candados o dispositivos que dificultan el acceso a su contenido; ➤ Cuenta con los materiales de curación, con base en los riesgos identificados y el número de trabajadores expuestos, y ➤ Posee un listado de los materiales de curación que contiene.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.3 a) y 7.7.1	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante el uso de maquinaria, adopta según corresponda, las medidas de seguridad generales siguientes: ➤ Realiza al inicio de cada jornada una revisión visual y prueba funcional de la maquinaria, según aplique, para verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos siguientes: ✓ Controles de operación y de emergencia; ✓ Dispositivos de seguridad; ✓ Sistemas neumáticos, hidráulicos, eléctricos y de combustión; ✓ Señales de alerta y control; ✓ Estado físico que guarda la estructura en general, y ✓ Cualquier otro elemento especificado por el fabricante; ➤ Cuenta con dispositivos de paro de emergencia de la maquinaria, así como de avisos sobre su capacidad máxima de carga; ➤ Dispone de al menos un extintor del tipo y capacidad específico a la clase de fuego que se puede presentar; ➤ Delimita y evita el acceso a las áreas de operación de la maquinaria a trabajadores o personas ajenas a los trabajos de manejo de materiales, y mantiene dichas áreas libres de obstáculos; ➤ Dispone de la señalización relativa a la velocidad máxima de circulación de la maquinaria empleada en el manejo de materiales, así como de precaución, particularmente en los cruces o vías con pendientes; ➤ Coloca espejos convexos en los cruces de corredores, pasillos o calles donde circula maquinaria empleada en el manejo de materiales y, en caso de ser necesarios, de medios físicos en el piso para reducir su velocidad; ➤ Señaliza la altura máxima de las estibas para no obstaculizar la iluminación y ventilación; ➤ Supervisa que los trabajadores usan el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades; ➤ Da seguimiento al programa específico de mantenimiento para la maquinaria;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Revisa la maquinaria por personal capacitado, en los casos siguientes: ✓ Cuando se detectan condiciones anormales durante su operación, y ✓ Después de la sustitución o reparación de alguna pieza sometida a esfuerzos; ➤ Prohíbe que se exceda la carga máxima de utilización de la maquinaria empleada en el manejo de materiales; ➤ Prohíbe que los trabajadores empleen la maquinaria destinada para el manejo de materiales como medio de transporte de personal, y ➤ Prohíbe que menores de 18 años y mujeres en estado de gestación realicen actividades de instalación, operación o mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo de materiales, que les puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.		
5.3 a) y 7.7.1 j) 3)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que revisa la maquinaria por personal capacitado.		Grave
	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión de la maquinaria, conforme al programa específico de mantenimiento, establecido de acuerdo con la frecuencia indicada por el fabricante.		
5.3 a) y 7.7.2	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de polipastos y malacates, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes: ➤ Para la instalación de polipastos y malacates: ✓ Evita que la ubicación y puntos de anclaje constituyan un factor de riesgo; ✓ Considera, según sea el caso, su fijación en el carro; su ensamble y desensamble; el montaje y suspensión del cable o cadena; la fijación de la caja receptora, y la alimentación de energía, incluyendo los diagramas eléctricos; ✓ Comprueba que están instalados los topes en los límites del área de operación, cuando se monta un polipasto sobre un carro monorriel; ✓ Provee libre acceso y espacio necesario para su operación; ✓ Verifica que todo polipasto eléctrico está conectado a tierra; ✓ Cumple en los polipastos de cable que: - o El número de vueltas del cable alrededor del tambor, es al menos de dos al estar totalmente desenrollado, y		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o El enrollamiento máximo del cable en el tambor no excede el 75% del diámetro lateral exterior del mismo, e ✓ Identifica en el polipasto, en un lugar visible para los operadores: - o La carga máxima de utilización, y - o La tensión eléctrica o presión de aire especificada en la placa de datos, cuando se trata de polipastos eléctricos o neumáticos, respectivamente; ➤ Para la operación de polipastos y malacates: ✓ Revisa físicamente la integridad de sus componentes antes de iniciar la jornada, a fin de detectar signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que pueda generar riesgos a los trabajadores o a las instalaciones; ✓ Revisa el equipo y comprueba que no rebasan la carga máxima de utilización; ✓ Usa la presión de aire indicada en la placa de datos, tratándose de los polipastos neumáticos; ✓ Verifica que el amarre sea de modo tal que la carga queda debidamente asegurada y equilibrada; ✓ Evita el levantamiento de una misma carga, cuando se emplean de manera simultánea dos o más polipastos. De ser necesario, calcula el centro de carga y se realiza en forma coordinada; ✓ Levanta la carga a la menor altura posible cuando se pone en marcha el polipasto, a efecto de verificar que ésta no se desliza y evita que se incline durante su desplazamiento; ✓ Verifica que el levantamiento de la carga se realiza de modo vertical o que el punto de anclaje y de sujeción están en la misma línea para no dañar el equipo; ✓ Asegura que el polipasto se someta a un esfuerzo no superior al 50% de la carga máxima de utilización, cuando la temperatura del medio ambiente es inferior a -15 °C; ✓ Evita accionamientos involuntarios de malacates y polipastos, cuando éstos se ponen en reposo y se dejan suspendidos; ✓ Cuenta con un responsable para accionar el trinquete de retención en los malacates de tambor de accionamiento manual; ✓ Cumple en los malacates de tambor que el descenso de la carga sea asegurado accionando el freno, de manera que se evita un aceleramiento inesperado de ésta, así como toda maniobra fuera de control;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Limita el número de arranques por hora y el tiempo de operación a los especificados por el fabricante; ✓ Verifica que el cable de acero: - o No se utiliza como tierra física; - o Se mantiene adecuadamente lubricado; - o No roza con superficies que lo pueden cortar o dañar, cuando está sujeto a tensión, y - o Se protege y evita el contacto de éste con humedad, gases y sustancias que pueden corroerlo; ✓ Verifica que la cadena del polipasto: - o Se mantiene adecuadamente lubricada; - o No presenta deformaciones, golpes, torceduras, entre otras, y - o No tiene eslabones soldados; ✓ Suspende de inmediato el levantamiento de los materiales, cuando se presenta un esfuerzo manual excesivo en la operación de la cadena de maniobra, manivelas o palancas de tracción o se detecta cualquier otro riesgo, y ✓ Prohíbe que se deje una carga suspendida desatendida sin la presencia del operador, y ➤ Para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates: ✓ Comprueba que todos los tornillos y tuercas están correctamente apretados; ✓ Revisa que los ganchos de carga cuentan con un pestillo de seguridad en buen estado; ✓ Verifica que el cable de acero: - o Se lubrica periódicamente, conforme a las instrucciones del fabricante; - o Se reemplaza únicamente por otro del mismo tipo y características, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, cuando presenta cualquiera de las condiciones siguientes: • Doce alambres rotos en forma aleatoria en un mismo torón por cada caída del cable; • Desgaste de más de un 10% del diámetro original del cable;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		• Retorcimiento, cocas, bucles, aplastamiento, evidencia de daño por calor, quemaduras por flama o corrosión, o • Se forman ondas o se produce una torsión no balanceada del cable, y o Se guarda bajo techo y se evita el contacto de éstos con humedad, gases y sustancias que pueden corroerlos; ✓ Considera para la cadena de carga lo siguiente: o Que se sustituya únicamente por otra que cumple con las especificaciones del fabricante; o Que se retire inmediatamente del servicio si: • Existen uno o más eslabones aplastados, torcidos, alargados, rotos, desgastados o fisurados, o • Se detecta en un tramo de 11 eslabones de una cadena de carga en servicio una elongación superior al 5% en equipos manuales y al 3% en motorizados, con respecto a una cadena nueva de las mismas características; o Que se reemplace todo gancho: • Deformado, torcido o con fisuras; • Abierto en más del 5% de su garganta, o • Con desgaste mayor al 10% en el área de contacto con la carga; o Que se prohíba que se añadan eslabones soldados; ✓ Revisa el estado de las mangueras y las conexiones, así como el bloque de conexiones hidráulicas; ✓ Verifica las conexiones eléctricas y que el motor gire en el sentido de las manecillas del reloj; ✓ Mantiene engrasados tanto los engranes como el sistema de frenado y el trinquete, de los malacates de tambor, de conformidad con las especificaciones del fabricante, y ✓ Somete todo polipasto o malacate a una prueba de carga para su adecuado funcionamiento, después de cualquier reparación o mantenimiento, con base en las indicaciones del fabricante.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.3 a) y 7.7.2.3 a), b) y c)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para la revisión y mantenimiento de polipastos y malacates cumple con lo siguiente: ➤ Determina la periodicidad de las revisiones de la cadena de carga y de mando o palanca, el sistema eléctrico, las terminales, el interruptor de límite, la caja receptora, las nueces, los frenos, los ganchos, engranajes, motor y carcasa; ➤ Establece la periodicidad de los ajustes del freno y del embrague o de los interruptores límite en los polipastos motorizados, de conformidad con las indicaciones del fabricante, y ➤ Realiza revisiones a cables, bielas, bloques de las mordazas y ganchos de apoyo de los malacates de accionamiento manual y motorizado, con base en las indicaciones del fabricante.	Estos requerimientos deberán incluirse en el programa específico de revisión y mantenimiento de polipastos y/o malacates.	
5.3 a) y 7.7.3	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de eslingas, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes: ➤ Para la operación de eslingas: ✓ Utiliza sólo eslingas marcadas o etiquetadas con los datos de capacidad de carga y se cerciora que ésta sea superior al peso de la carga por levantar; ✓ Evita que la eslinga se instale en la nariz o punta de los ganchos de anclaje y carga; ✓ Comprueba que la zona de cosido de la eslinga de cinta nunca entra en contacto con la carga; ✓ Emplea eslingas con guardacabos o arcos de protección en cargas que tienen aristas vivas; ✓ Consulta al fabricante, cuando es necesario, sobre la exposición de eslingas textiles a agentes químicos; ✓ Almacena las eslingas textiles en lugares limpios y secos y lejos de fuentes de calor, rayos ultravioleta o luz solar; ✓ Suspende la operación de carga si: - o Se produce la rotación de una de las extremidades de la eslinga con cable de acero, o - o Se presentan deformaciones en las eslingas con cable de acero, que pueden generar la rotación de la carga, y ✓ Prohíbe que se utilicen eslingas dañadas; se realicen nudos en las eslingas; se arrastre la carga a izar sobre las eslingas, y se utilicen eslingas textiles por encima de 100°C o por debajo de -40°C, y		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Para la revisión de eslingas: ✓ Detecta signos de ruptura, fatiga, deformación u otra condición que puede generar daños a los trabajadores o a las instalaciones, y ✓ Marca o etiqueta las que han sido revisadas para indicar que pueden ser utilizadas.		
5.3 a) y 7.7.3.2 b)	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión periódica de las eslingas, conforme a las instrucciones del fabricante, a fin de asegurar que conservan sus condiciones seguras de uso.		
5.3 a) y 7.7.4	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de grúas, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes: ➤ Para los requerimientos: ✓ Comprueba que la cabina: - o Garantiza una buena visibilidad en la zona de trabajo y está ventilada; - o Posee vidrios inastillables; - o Cuenta con limpiaparabrisas eléctrico o neumático, en caso de que opere a la intemperie; - o Dispone de escalas de mano u otro medio de acceso seguro a la cabina de mando; - o Tiene un asiento cómodo; - o Posee mandos colocados de modo que el operario dispone de espacio suficiente para maniobrar los controles, y - o Mantiene las palancas de mando protegidas para evitar accionamientos involuntarios, y ✓ Cuenta con dispositivos de frenado automático cuando el peso máximo sea superado, los cuales están desactivados; ➤ Para la operación de grúas: ✓ Cuenta con un letrero visible tanto para el operador de la maquinaria como para el personal involucrado en la maniobra de carga, que indica la carga máxima de utilización, en kg si es de 1 000 kg o menos, y en toneladas si es mayor; ✓ Utiliza un código de señales o sistema de comunicación para los operadores y ayudantes involucrados en el manejo de materiales; ✓ Sitúa al ayudante en un lugar que permita la máxima visibilidad de todas las trayectorias de operación de la grúa, y realiza las operaciones de acuerdo con el código de señales o sistema de comunicación, cuando así se requiera;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Asegura que el operador no mueva la grúa hasta que haya entendido la señal o indicación de su ayudante; ✓ Revisa, según aplique, los neumáticos de las ruedas al inicio de cada jornada para verificar que están exentos de cualquier daño o defecto, y que se encuentran a la presión correcta, de conformidad con las instrucciones del fabricante; ✓ Emplea, en su caso, brazos estabilizadores en las grúas móviles, con base en las instrucciones del fabricante; ✓ Corrobora que los brazos estabilizadores están en condiciones seguras para realizar la operación de carga; ✓ Verifica que la carga se encuentre asegurada antes de izarla; ✓ Cumple, cuando una grúa móvil se desplaza llevando la carga suspendida, con lo siguiente: - o El brazo se orienta en la dirección del eje longitudinal de la grúa, salvo que ésta haya sido diseñada para transportar la carga lateralmente; - o No se inclina o prolonga hasta el punto en que la carga suspendida sea igual o superior a la carga máxima de seguridad correspondiente a la inclinación del brazo, y - o Se mantiene a la altura mínima necesaria para que la carga no choque con el piso por efecto del balanceo del brazo, y si la carga es de difícil manejo a causa de su tamaño, se atan a la carga cabos de retención para mantenerla fija, especialmente en condiciones de viento; ✓ Desplaza las cargas a una altura superior a la que se encuentran o circulan los trabajadores y, en lo posible, no son suspendidas o trasladadas por encima de las zonas donde se ubican o transitan los trabajadores, vehículos u otros transeúntes; ✓ Cuentan con materiales amortiguadores que entran en contacto, en caso de choque, cuando por la misma vía circulan varias grúas, o por el mismo puente más de un carro de grúa; ✓ Considera para su operación los riesgos debido a sobrecargas por lluvia o viento que pueden estar presentes en el manejo de materiales;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Desconecta el interruptor principal y lo deja bloqueado, de manera que evita la operación no autorizada, al finalizar la operación de la grúa, y ✓ Prohíbe que los trabajadores suban o desciendan de una grúa mientras ésta se encuentra en movimiento, y ➤ Para la revisión y mantenimiento de grúas: ✓ Dispone de un interruptor de protección general que desconecta la corriente eléctrica de la grúa al realizar operaciones de mantenimiento, cuando aplique, conforme al procedimiento de bloqueo de energía que prevé la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y ✓ Somete las grúas a las pruebas de carga correspondientes que indique el fabricante, después de que sea modificada su estructura, accesorios, mecanismos, contrapesos, elementos de estabilización o cualquiera otra parte que altere las condiciones de funcionamiento y antes de volver a operarla.		
5.3 a) y 7.7.4.2 a)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las grúas son operadas únicamente por personal capacitado y autorizado.		Grave
5.3 a) y 7.7.5	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de montacargas, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes: ➤ Para los requerimientos: ✓ Constata que la cabina: - o Proporciona protección al operador contra objetos que lleguen a caer, cuando la altura de elevación de la carga sea superior a 1.80 m; - o Provee protección contra la intemperie; - o Garantiza una buena visión de la zona de trabajo; - o Cuenta con espejo retrovisor; - o Permite un fácil acceso al puesto de trabajo; - o Dispone de piso antiderrapante; - o Está ventilada; - o Tiene un asiento cómodo, y - o Es resistente al fuego en sus materiales de construcción, y ✓ Cuenta con un dispositivo sonoro que se activa automáticamente durante su operación en reversa, y		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Para la operación de montacargas: ✓ Asegura que no se sobrepasa la carga máxima de utilización indicada en la placa de fabricante; ✓ Opera bajo un procedimiento de trabajo seguro; ✓ Enciende las luces delanteras y traseras, o la torreta durante su operación, cuando así se requiere; ✓ Circula con los brazos de la horquilla a una altura máxima de 0.15 metros por encima del suelo, cuando no se lleva carga y a medio mástil con carga; ✓ Respeta los límites de velocidad de la zona donde transita; ✓ Utiliza barreras de protección o topes en las plataformas o muelles en las que se operan, para evitar riesgos de caída; ✓ Efectúa el llenado de combustible en una zona ventilada y dispone de equipo para la atención de emergencias por incendio que pueden presentarse; ✓ Estaciona el montacargas con los brazos de la horquilla colocados a una altura máxima de 0.15 metros sobre el suelo, y ✓ Desactiva el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado.		
5.3 a) y 7.7.5.2 a)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los montacargas son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.		Grave
5.3 a) y 7.7.5.3	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la revisión y mantenimiento de montacargas, y de que se realiza con la periodicidad indicada por el fabricante, y se ejecuta de acuerdo con el programa específico de mantenimiento que para tal efecto se elaboró.		
5.3 a) y 7.7.6	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para el uso de electroimanes, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes: ➤ Para los requerimientos cuenta con una fuente de energía eléctrica auxiliar para garantizar que ésta entra en servicio automáticamente, en caso de falla de la fuente principal de alimentación, de modo que la carga puede mantenerse suspendida por el tiempo que sea necesario hasta descenderla en forma segura, y ➤ Para la operación de electroimanes: ✓ Aplica la tensión eléctrica hasta que está en contacto con la carga a levantar;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Coloca candados o tarjetas de seguridad que advierten el peligro de desconectar o, en su caso, conectar el interruptor de alimentación del electroimán durante la operación o un paro temporal, según corresponda; ✓ Asegura que el electroimán cuenta con conexión a tierra eficaz; ✓ Desconecta la alimentación de energía cuando no se utiliza, y ✓ Prohíbe su uso cerca de máquinas, de elementos de acero y de materiales ferrosos, para que no afecte la operación por la atracción magnética imprevista de tales elementos y materiales.		
5.3 a) y 7.7.6.2 a)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los electroimanes son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.		Grave
5.3 a) y 7.7.7	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para cargadores frontales, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes: ➤ Para los requerimientos: ✓ Verifica que la cabina cumple al menos con lo siguiente: - o Proporciona protección al operador contra objetos que lleguen a caer y contra la intemperie; - o Cuenta con escalas de mano u otro medio de acceso seguro y que, en caso de emergencia, permite un rápido desalojo; - o Garantiza una buena visibilidad del área de trabajo, y - o Cuenta con mandos colocados de manera tal, que el operador dispone de espacio suficiente para maniobrar; ➤ Para la operación de cargadores frontales: ✓ Comprueba el buen estado de los dispositivos y accesorios para su operación, tales como: espejo retrovisor, extintor y cinturón de seguridad; ✓ Cuenta con una señal de advertencia audible que se activa automáticamente cuando el cargador frontal se mueve en reversa; ✓ Verifica que la carga no sobrepasa la carga máxima de utilización indicada en las placas de capacidad de carga; ✓ Evita que la carga sea de dimensión mayor a la del bote o pala; ✓ Respeta los límites de velocidad de la zona donde transita;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Acciona la bocina en cruceros peligrosos; ✓ Evita los movimientos bruscos o rápidos; ✓ Efectúa la carga de combustible en una zona ventilada y dispone de equipo para la atención de emergencias por incendio que pueden presentarse, de conformidad con el tipo y cantidad de combustible utilizado; ✓ Estaciona el cargador frontal con el bote o pala apoyado sobre el suelo, y ✓ Desactiva el mecanismo de encendido al finalizar su operación para evitar el uso no autorizado, y ➤ Para la revisión y mantenimiento: ✓ Utiliza los soportes apoyados sobre bloques que garantizan la seguridad de los trabajadores involucrados en estas maniobras, cuando es necesario levantar la máquina para darle mantenimiento.		
5.3 a) y 7.7.7.2 a)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los cargadores frontales son operados únicamente por personal capacitado y autorizado.		Grave
5.3 a) y 7.7.7.3 b)	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre el mantenimiento de los cargadores frontales y de que éste se realiza con la frecuencia indicada por el fabricante y con base en el programa específico que para tal efecto se elaboró.		
5.3 a) y 7.7.8	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para transportadores, adopta según apliquen, las medidas de seguridad siguientes: ➤ Para la instalación de transportadores: ✓ Verifica que los dispositivos de arranque y paro son visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos para ser alcanzados por el operador; ✓ Están provistos de dispositivos eléctricos o mecánicos de modo que si uno de los transportadores se detiene, todos los otros también se interrumpen, cuando operan en serie; ✓ Instala protecciones en la entrada de las líneas de succión que proveen de materiales a las bandas transportadoras y que son suficientemente grandes para jalar a un trabajador; ✓ Protege las aberturas, cuando los transportadores pasan por diferentes niveles del edificio; ✓ Utiliza faldones en las tolvas, áreas de descarga y en las curvas del transportador, a fin de evitar la caída de materiales por los lados, y		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Dispone de pasarelas para cruzar por encima o por debajo de los transportadores, y prohíbe a los trabajadores cruzar a través de ellos; ➤ Para la operación de transportadores por banda: ✓ Mantiene permanentemente limpio el mecanismo del transportador; ✓ Tiene limpias y libres de obstáculos todas las áreas alrededor del transportador y en particular los pasillos o pasarelas, así como aquellas que se encuentran alrededor de la transmisión, los dispositivos de seguridad y las estaciones de control; ✓ Asegura que los trabajadores que desarrollan sus actividades en la cercanía de los transportadores, usan el cabello corto o recogido y no portan cadenas, anillos, pulseras, ropa suelta u otros objetos que puedan ser factor de riesgo durante la operación; ✓ Impide el paso de trabajadores a las áreas donde existe riesgo de caída de material y, las delimita por medio de barandas y señalización, conforme a lo determinado por la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan; ✓ Verifica que las rampas permanecen cerradas y coloca letreros de advertencia de caída en el extremo de salida del transportador, de acuerdo con lo que señala la NOM-026-STPS-2008, o las que las sustituyan; ✓ Comprueba el funcionamiento de los dispositivos mecánicos o eléctricos que emiten una señal al operador, cuando una carga está a punto de llegar al final de la carrera, especialmente si no es posible verla durante el descenso; ✓ Mantiene cerradas las puertas en cada estación, excepto en el momento de cargar; ✓ Retira la carga, desactiva los dispositivos de bloqueo del arranque y verifica la seguridad de la actividad antes de ponerlo nuevamente en marcha, en caso de que un transportador se detenga por estar sobrecargado; ✓ Verifica que en las estaciones de carga, se encuentran en buen estado las protecciones de barandales, puertas giratorias o rejas, y ✓ Prohíbe que se exceda la carga máxima de utilización y la velocidad máxima de la banda, establecidas por el fabricante;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Para la operación de transportadores helicoidales, en forma adicional a las medidas de seguridad para la operación de transportadores por banda, cumple con lo siguiente: ✓ Asegura las cubiertas, rejas y guardas antes de operar el transportador; ✓ Verifica que los tornillos y tuercas están correctamente apretados; ✓ Cubre la alimentación con una reja y no pisa o camina sobre las cubiertas, rejas o guardas, cuando se requiere que la alimentación al transportador esté abierta, y ✓ Desconecta y pone el interruptor principal en la posición de apagado antes de quitar las cubiertas, rejas o guardas, y ➤ Para la revisión y mantenimiento de transportadores: ✓ Bloquea, en su caso, el control central eléctrico en la posición de paro, antes de empezar a dar mantenimiento al transportador, y coloca candados y tarjetas de seguridad para evitar su accionamiento, de conformidad con lo dispuesto por la NOM-004-STPS-1999, o las que la sustituyan, y ✓ Lubrica todas las partes del transportador y proporciona el mantenimiento, con base en el programa específico que para tal efecto se elaboró, conforme a las indicaciones del fabricante.		
5.3 a), 7.7.8.2 a) y 7.7.8.4 b)	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que trabajadores capacitados: ➤ Operan los transportadores, y ➤ Realizan las revisiones y mantenimiento.		Grave
5.3 a) y 7.8	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para maquinaria similar o que sea combinación de las enunciadas en los numerales del 7.7.2 al 7.7.8, determina y adopta las medidas de seguridad equivalentes a las descritas en dichos apartados, para realizar el manejo y almacenamiento de materiales.		
5.2 y 8.1	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con procedimientos de seguridad para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual, y ➤ Los procedimientos de seguridad para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales mediante la carga manual consideran, al menos, lo siguiente:		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las características de los trabajadores involucrados en estas tareas, tales como: género, edad, peso, complexión y antecedentes patológicos de deformidades físicas o de lesiones que pueden limitar la capacidad de carga manual; ✓ El peso, forma, dimensiones y presencia de aristas cortantes o vértices puntiagudos, de los materiales o contenedores por manejar; ✓ La intensidad, distancia, repetición, frecuencia, duración, posturas y premura con la que deben efectuarse las actividades de carga y traslado manual; ✓ La posición de los materiales o contenedores a manejar, con respecto a la de los trabajadores: levantamiento o descenso de la carga al piso, o a una cierta altura; ✓ Los elementos de sujeción de los materiales o contenedores -facilidad de agarre, sujeción y traslado de los materiales o contenedores-, y visibilidad que el volumen de la carga permite al trabajador; ✓ Las condiciones del ambiente que pueden incrementar el esfuerzo del trabajador, tales como condiciones de intemperie: exposición a radiación solar, temperatura y/o condiciones de humedad ambiental extremas, ambiente contaminado, lluvia, nevada o presencia de fuertes vientos; ✓ La trayectoria para el transporte de las cargas, subiendo o bajando escaleras, rampas inclinadas, plataformas, vehículos, tránsito sobre superficies resbalosas o con obstáculos que pueden generar riesgo de caídas, y ✓ El manejo de materiales peligrosos, tales como: tóxicos, irritantes, corrosivos, inflamables, explosivos, reactivos, con riesgo biológico, entre otros.		
5.3 b) y 8.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las actividades de manejo y almacenamiento de materiales a través de la carga manual, se realiza sólo por trabajadores que cuentan con aptitud física avalada por un médico.	Este requerimiento se cumple mediante un certificado médico que señala la aptitud física del trabajador para efectuar carga manual.	Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.3 b) y 8.3 a 8.5	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Las mujeres en estado de gestación, y durante las primeras 10 semanas posteriores al parto, no realizan actividades de manejo y almacenamiento de materiales por medio de la carga manual; ➤ Adopta medidas preventivas, a fin de evitar lesiones a los trabajadores por sobreesfuerzo muscular o posturas forzadas o repetitivas, y ➤ En las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual, adopta las medidas de seguridad siguientes: ✓ Supervisa que el manejo y almacenamiento de materiales se realiza en condiciones seguras; ✓ Mantiene las áreas de tránsito y de trabajo libres de obstáculos; ✓ Utiliza barras u otros medios cuando se desplazan objetos pesados mediante rodillos para que el trabajador no entre en contacto con la carga en movimiento; ✓ Verifica que la carga manual máxima que levantan los trabajadores sea de 50 kg; para los menores de 14 a 16 años sea de 7 kg, y para las mujeres sea de 10 kg, ajustada a los procedimientos de carga manual con que se cuente; ✓ Proporciona la ropa y el equipo de protección personal a los trabajadores que realizan actividades de carga de materiales con objetos que tienen aristas cortantes, rebabas, astillas, puntas agudas, clavos u otros salientes peligrosos, así como aquéllos que poseen temperaturas extremas, o sustancias irritantes, corrosivas o tóxicas, de acuerdo con lo previsto por la NOM-017-STPS-2008, o las que las sustituyan; ✓ Ubica al menos un trabajador por cada 4 m o fracción del largo de la carga por manipular, cuando su longitud es mayor a dicha distancia; ✓ Traslada los barriles o tambos, a través del uso de maquinaria o equipo auxiliar, como diablos, patines o carretillas. Los barriles o tambos de hasta 200 litros, pueden trasladarse inclinándolos y rotándolos por la orilla de su base, adoptando las correspondientes medidas de seguridad;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Efectúa el manejo manual de materiales cuyo peso o longitud es superior a lo que determina esta Norma, e integra grupos de carga y asegura que exista coordinación entre los miembros de éstos; ✓ Realiza el manejo manual de materiales al menos con dos trabajadores, cuando su peso es mayor de 200 kg y se utilizan diablos o patines; ✓ Asegura la estabilidad de la carga durante su traslado; ✓ Instruye al trabajador para que jale el diablo, patín o carretilla en el mismo sentido del ascenso al subir una pendiente, y en sentido opuesto al del descenso al bajar, a fin de evitar que la carga represente un riesgo, y ✓ Coloca un tope en la zona de descarga cuando se bascula una carretilla para descargarla al borde de una zanja.		
5.4	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que supervisa que el manejo y almacenamiento de materiales se realiza en condiciones seguras.		
	Entrevista	El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 2 del numeral 12.4, se constata que supervisa que el manejo y almacenamiento de materiales se realiza en condiciones seguras.		
5.5	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, conforme a los riesgos a que están expuestos, y de acuerdo con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.		Grave
	Entrevista	El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 2 del numeral 12.4, se constata que proporciona a los trabajadores el equipo de protección personal requerido para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, conforme a los riesgos a que están expuestos, y de acuerdo con lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.		
5.6	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, de conformidad con el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.7 y 9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores; ➤ El programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores se dirige a aquellos que realizan actividades de manejo y almacenamiento de materiales en forma manual, expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural; ➤ Cuenta con la historia clínica laboral de cada trabajador que realiza actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual; ➤ El contenido del programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos, considera al menos, lo siguiente: ✓ La aplicación de exámenes médicos de ingreso para integrar la historia clínica laboral; ✓ La práctica de exámenes médicos de conformidad con la actividad específica de los trabajadores, sujeta al seguimiento clínico anual o a la evidencia de signos o síntomas que denoten alteración de la salud de los trabajadores. Los exámenes médicos se efectúan con base en lo señalado por las normas oficiales mexicanas que al respecto emitan la Secretaría de Salud y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y a falta de éstas, los que disponga el médico de la empresa, institución privada, de seguridad social o de salud, que le preste el servicio médico al centro de trabajo, y ✓ La aplicación de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se realiza conforme a los factores de riesgo detectados y los resultados de los exámenes médicos practicados; ➤ La vigilancia a la salud de los trabajadores se efectúa por un médico; ➤ Los exámenes médicos practicados, así como las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, se integran en un expediente clínico que se conserva por un período mínimo de cinco años, y ➤ El médico determina la aptitud física de los trabajadores para realizar actividades de manejo y almacenamiento de materiales de manera manual.		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales.	La información puede proporcionarse en folletos o carteles.	
5.9 y 10	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Capacita y adiestra a los trabajadores involucrados en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo para el manejo y almacenamiento de materiales, así como a los que realizan el manejo de materiales en forma manual, conforme a su actividad o puesto de trabajo; ➤ A los trabajadores de nuevo ingreso se les proporciona un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las actividades de manejo de materiales y las áreas en que se efectúan éstas, tanto las realizadas en forma manual como mediante el uso de maquinaria; ➤ A los trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales se les proporciona capacitación, con énfasis en la prevención de riesgos, de acuerdo con las tareas asignadas, y sobre el procedimiento de atención a emergencias; ➤ A los trabajadores que realicen actividades de manejo y almacenamiento de materiales de modo manual, se les capacita y adiestra sobre la manera segura de efectuar este tipo de actividades, así como el contenido de la presente Norma aplicables a éstas; ➤ La capacitación y adiestramiento proporcionados a los instaladores, personal de mantenimiento y operadores de maquinaria, así como a sus ayudantes, consiste en una instrucción teórica, entrenamiento práctico y evaluación de los conocimientos y habilidades adquiridos. Asimismo, considera, según aplique, lo siguiente: ✓ Los principios generales de funcionamiento de la maquinaria a operar; ✓ Los procedimientos de seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria, así como del funcionamiento de sus controles, sistemas y dispositivos de seguridad; ✓ Las capacidades y limitaciones de la maquinaria, así como las condiciones y situaciones que generan riesgos; ✓ Las medidas de seguridad establecidas en esta Norma, que se deben adoptar en la ejecución de las actividades;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las revisiones rutinarias de las condiciones de seguridad y operación a la maquinaria, antes de cada jornada, y periódicas, de conformidad con las instrucciones del fabricante; ✓ Las condiciones climáticas desfavorables que obligan a interrumpir las actividades de manejo y almacenamiento de materiales con maquinaria, y ✓ El procedimiento para la atención a emergencias, y ➤ La capacitación y adiestramiento se refuerza por lo menos una vez al año, o antes cuando se presenta cualquiera de las circunstancias siguientes: ✓ Se introduce nueva maquinaria o equipo, o se modifican los procedimientos de manejo de materiales o las áreas en las que dichas maquinarias son operadas; ✓ Haya ocurrido un incidente o accidente; ✓ Se evidencia una operación insegura del equipo, o ✓ Así lo sugiere la última evaluación aplicada a los trabajadores operadores del equipo.		
	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre la capacitación y adiestramiento que proporciona a los trabajadores, el cual contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó; ✓ La fecha en que se proporcionó la capacitación; ✓ Los temas impartidos, y ✓ El nombre del instructor y, en su caso, número de registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.		
5.10	Registro	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que cuenta con los registros sobre: ➤ El mantenimiento a la maquinaria y equipos auxiliares empleados en el manejo y almacenamiento de materiales y de su funcionamiento después de cualquier reparación, de conformidad con el programa que para tal efecto se elaboró, y ➤ La vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.		

12.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones que señala el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2
Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

12.5 Las evidencias de tipo documental o los registros a que se refiere la presente Norma podrán exhibirse en forma impresa o en medios magnéticos, y se deberán conservar al menos durante un año.

13. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

14. Bibliografía

14.1 Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de enero de 1997. México.

14.2 Norma Internacional ISO 9926-1:1990. Cranes - Training of drivers - Part 1: General.

14.3 Norma Internacional ISO 9927-1:2013. Cranes - Inspections - Part 1: General.

14.4 Norma Internacional ISO 23815-1:2007. Cranes - Maintenance - Part 1: General.

14.5 Occupational Safety and Health Administration. 29 CFR, Part Number 1926 Safety and Health Regulations for Construction, Subpart CC Cranes & Derricks in Construction, Standard Number 1926.1427 Operator qualification and certification. EUA.

14.6 National Institute for Occupational Safety and Health, Preventing Electrocutions of Crane Operators and Crew Members Working Near Overhead Power Lines. 1995. EUA.

14.7 National Safety Council, Mobile cranes and power lines. Data Sheet 743 Rev. May 2005. EUA.

14.8 Organización Internacional del Trabajo, Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo. Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 1998. España.

14.9 Oficina Internacional del Trabajo, Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT. Seguridad e higiene en trabajos portuarios. 1979. Suiza.

14.10 Fundación MAPFRE, Manual de Seguridad en el Trabajo. 2011. España.

15. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Nota: La norma definitiva contendrá tres artículos transitorios en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los seis meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el lapso dispuesto en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la NOM-006-STPS-2013, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la Norma en vigor.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de marzo de 2001.

Guía de Referencia I

Aspectos generales a considerar en la capacitación para la operación de grúas

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la presente Norma y **no es de cumplimiento obligatorio**.

Esta guía está basada en la Norma Internacional ISO 9926-1:1990 Cranes - Training of drivers - Part 1: General.

I.1 Alcance

La presente guía aborda los aspectos relativos a la capacitación mínima que debiera darse a los aprendices operadores de grúa, a fin de desarrollar habilidades operativas básicas e impartir el conocimiento requerido para el uso apropiado de tales habilidades.

Esta guía define el esquema de capacitación integral dentro del cual debe darse un entrenamiento específico según cada tipo de grúa. Por ejemplo, grúas torre, grúas móviles, grúas viajeras, entre otras.

Se asume que los aprendices no cuentan con experiencia práctica previa en la operación de grúas. Esta guía no especifica ningún procedimiento para evaluar sus capacidades o aptitudes.

I.2 Generalidades

La operación de grúas debe incorporar la seguridad de las personas y la propiedad situada dentro de su campo de acción.

Las grúas son normalmente instalaciones de un valor considerable que ocupan una posición clave en el proceso de trabajo.

Los operadores deben por lo tanto ser seleccionados cuidadosamente y deben recibir capacitación básica por especialistas con experiencia.

Es esencial también que las personas que integran el equipo de manejo de materiales -eslingueros, señalizadores, supervisores-, reciban capacitación apropiada.

I.3 Prerrequisito sobre aptitudes y conocimientos

Los operadores deben ser de al menos 18 años de edad. Deben ser médicamente aptos para la profesión. Al respecto, se deben considerar los aspectos siguientes:

a) Físicamente:

- 1)** Capacidad visual y auditiva;
- 2)** No presenta mareo cuando trabaja en altura;
- 3)** Sin alguna enfermedad o dolencia que lo descarte para la profesión, y
- 4)** Sin problemas de consumo de alcohol o drogas.

b) Mentalmente:

- 1) Control bajo estrés;
- 2) Equilibrio mental, y
- 3) Sentido de responsabilidad.

Pueden llevarse a cabo pruebas para determinar la aptitud de los aprendices: destreza manual, sentido común, autocontrol, frialdad, precisión, coordinación de movimientos y reflejos.

Los aprendices deben ser capaces de entender y leer el lenguaje en el cual están escritos los documentos y etiquetas de información de la grúa.

Si los operadores tienen que transportar la grúa por carretera, deben conocer la reglamentación concerniente, tener la documentación apropiada y contar con la autorización respectiva de la autoridad competente de tránsito y de transporte.

I.4 Objetivos de la capacitación

Los objetivos de la capacitación son:

- a) Proveer un conocimiento completo sobre las medidas de seguridad para las grúas y su ambiente, y aplicarlas en todo momento;
- b) Proveer conocimiento sobre las señales manuales y la radio comunicación, así como el equipo y técnicas para el manejo de cargas, suficiente para permitir al operador:
 - 1) Realizar operaciones de modo efectivo y sin ponerse en peligro a sí mismo ni a otras personas, y
 - 2) Llevar a cabo operaciones normales y de emergencia con la grúa;
- c) Proveer conocimiento técnico sobre las grúas, sus características y diagramas de carga, mecanismos y equipo de seguridad, suficiente para:
 - 1) Operar diferentes grúas del mismo tipo;
 - 2) Hacer uso óptimo de sus características;
 - 3) Identificar fallas y defectos;
 - 4) Realizar verificaciones diarias, y
 - 5) Saber cómo usar la documentación, y
- d) La adquisición de destrezas de operación, que incluyan:
 - 1) Combinación y precisión de movimientos;
 - 2) Determinación de cargas y distancias, y
 - 3) Uso óptimo de dispositivos e instrumentos de control en la cabina del operador.

I.5 Procedimiento de entrenamiento

La duración y contenido de la capacitación debiera ser suficiente para el alcance de los objetivos.

La capacitación debiera ser dirigida esencialmente a aspectos prácticos de la operación, al menos 75 % del tiempo de entrenamiento, y el aprendizaje teórico debiera ser verificado por medio de aptitudes operativas.

Para el entrenamiento práctico, la fase de toma de control de la grúa debiera llevarse a cabo con un solo aprendiz por grúa con el capacitador.

Para las siguientes fases es aconsejable tener no más de dos aprendices al mismo tiempo, excepto en el caso de una grúa-escuela especialmente equipada para este propósito.

Un capacitador no debiera tener que monitorear más de tres grúas.

La capacitación debiera ser evaluada mediante exámenes teóricos y prácticos diseñados para verificar si se han alcanzado los objetivos.

I.6 Contenido de la capacitación

El contenido del programa de capacitación es el factor esencial para cumplir los objetivos. Esto incluye los requerimientos de evaluación y el programa.

Para cada tema, los requerimientos de evaluación definen lo siguiente:

- a) El nivel de conocimiento que los aprendices debieran alcanzar;
- b) El tiempo designado, y
- c) Los métodos, recursos, materiales de enseñanza y medios de información recomendados.

El programa es la lista de temas que debieran ser desarrollados. Se da por tópico y no cronológicamente.

I.7 Programa teórico

I.7.1 El operador

- a) Sus aptitudes y responsabilidades, y
- b) Su rol dentro del grupo de manejo de materiales: eslingueros, señalizadores y supervisores.

I.7.2 Tecnología de las grúas

- a) Terminología y características;
- b) Diferentes versiones y sus métodos de instalación;
- c) Motores: principios operacionales;
- d) Mecanismos: cadena cinemática, principios de operación y control apropiado;
- e) Frenos, limitadores de recorrido y velocidad: principios de operación y pruebas;
- f) Equipo de control remoto eléctrico: principios de operación, funciones de seguridad, pruebas y ajustes;
- g) Equipo de control hidráulico y neumático: principios de operación, funciones de seguridad, pruebas y ajustes;
- h) Cables de acero: instalación, verificaciones periódicas, criterios para descartamiento, y
- i) Dispositivos de seguridad: principios de operación, pruebas y ajustes.

I.7.3 Puesta en servicio y fuera de servicio de la grúa

- a) Conexiones a tierra: brazos estabilizadores, rieles, bloques de anclaje;
- b) Instalación específica: grúa anclada en edificio;
- c) Equipo auxiliar y accesorios;
- d) Energía eléctrica: peligros, sistemas de protección;
- e) Sistemas hidráulico y neumático, y combustibles: peligros y precauciones;
- f) Operaciones de ensamblado, puesta en servicio, pruebas, desmantelamiento, mantenimiento, y
- g) Traslado de la grúa *in situ* y en carretera.

I.7.4 Uso de grúas y reglas de seguridad

- a) Diagrama de carga, configuración de grúa y de enrollamiento de cable: procedimiento de selección y uso óptimo;
- b) Limitadores e indicadores de capacidad nominal: principios de operación y pruebas;
- c) Fuerzas que actúan sobre la grúa: condiciones en servicio y fuera de servicio;
- d) Estabilidad de la grúa: influencia de varias configuraciones;
- e) Influencia de condiciones atmosféricas y ambientales. Por ejemplo, bajas temperaturas, formación de hielo, neblina, viento, tormentas, relámpagos, polvo, humo, atmósferas corrosivas, entre otras;

- f) Ambiente de la grúa y sus restricciones: líneas energizadas, áreas prohibidas o peligrosas, presencia u operación simultánea de otras grúas, radio transmisores, tráfico aéreo, límites de ruido o contaminación;
- g) Procedimientos de puesta en marcha y de paro;
- h) Operaciones prohibidas o peligrosas;
- i) Límites para el uso de grúas;
- j) Instrucciones específicas para la operación de la grúa o para el sitio donde ésta es utilizada, y
- k) Prioridades de acción.

I.7.5 Operación de la grúa

- a) Cabina del operador: acceso, seguridad y características que contribuyen al confort del operador;
- b) Equipo de control y monitoreo;
- c) Ayudas de conducción: indicadores y detector de interferencia;
- d) Operación a nivel de piso: por cable o radio control;
- e) El uso apropiado de movimientos y de sus combinaciones;
- f) Estimación y marcado de distancia, y
- g) Conducción apropiada de los varios mecanismos para obtener el rendimiento máximo.

I.7.6 Comunicación

- a) Señales manuales: directas o retransmisión de señalización;
- b) Radio comunicación, y
- c) Control asistido por circuito de video.

I.7.7 Manejo de materiales

- a) Equipo de eslingueo: reglas para uso;
- b) Elementos de sujeción para levantamiento de cargas: reglas para uso;
- c) Guía de carga manual;
- d) Cargas: evaluación, centro de gravedad, equilibrio, influencia del viento;
- e) Operaciones comunes de manejo de cargas: mover o girar una carga;
- f) Manejo de la carga con más de una grúa, y
- g) Transporte de personal.

I.7.8 Inspección, mantenimiento e incidentes

- a) Uso de la documentación;
- b) Inspecciones regulares e inspecciones previas a la operación;
- c) Reportes sobre funcionamientos defectuosos, y
- d) Acciones en caso de funcionamiento defectuoso o falla de alimentación: cómo descender la carga.

I.8 Programa práctico

El programa práctico debe incluir la visualización de los componentes, equipo y elementos de sujeción mencionados en el programa teórico, junto con lo siguiente:

I.8.1 Ejercicios de operación

- a) Uso de controles, elementos de asistencia en la operación e instrumentos de monitoreo;
- b) Ejecución de movimientos uno a uno, sin carga, y posteriormente con carga;
- c) Combinación de dos movimientos sin carga, y posteriormente con carga;

- d) Reducción del balanceo de la carga;
- e) Combinación de tres o cuatro movimientos;
- f) Traslado en sitio, sin carga, y posteriormente con carga, según corresponda;
- g) Preparación de la grúa y traslado por carretera;
- h) Ejercicios con objetivos para desarrollar las aptitudes de:
 - 1) La evaluación de distancias en el espacio;
 - 2) La precisión de la recolección y colocación de la carga;
 - 3) La velocidad de traslado en el espacio, y
 - 4) La búsqueda del tiempo óptimo de ciclo de manejo;
- i) Operación cuando la carga está fuera de la vista del operador, con señalizador o con radio comunicación;
- j) Operación de varias grúas de la misma familia;
- k) Operación con interferencia de un obstáculo fijo o de otra grúa, y
- l) Operación a nivel de piso para tipos de grúa donde esto es aplicable.

I.8.2 Ejercicios de manejo de materiales: recolección y colocación de la carga

- a) Manejo de cargas comunes: cajas, contenedores, pallets, entre otros;
- b) Manejo de:
 - 1) Cargas largas y flexibles;
 - 2) Cargas altas;
 - 3) Cargas con gran área horizontal, y
 - 4) Cargas con gran área vertical;
- c) Manejo de cargas con elementos de sujeción específicos;
- d) Ejercicios en el eslingueo y guía de la carga, y
- e) Ejercicios de comunicación a través de señales manuales y radio.

I.8.3 Ejercicios sobre el uso, pruebas, mantenimiento y situaciones de emergencia

- a) Estabilización y puesta en marcha de la grúa, así como verificación del medio ambiente;
- b) Procedimientos de puesta en marcha y de paro;
- c) Inspecciones regulares: frenos, dispositivos de seguridad y monitor de estado de carga;
- d) Cambio en el enrollamiento del cable;
- e) Cambio de elementos de sujeción de izamiento;
- f) Lubricación y verificaciones de nivel, y
- g) Escape de seguridad.

I.9 Seguimiento de entrenamiento

El entrenamiento está orientado únicamente a dar al aprendiz el conocimiento y destrezas requeridos para el uso apropiado y seguro de las grúas.

La capacidad del operador puede desarrollarse solamente por medio de la experiencia ganada por el trabajo bajo condiciones reales y supervisión adecuada.

Por estas razones, puede ser útil que esa experiencia en la operación de las diferentes grúas sea registrada cronológicamente en una forma de entrenamiento.

También es necesario planificar sesiones de actualización de conocimientos de los operadores con el fin de reentrenar a quienes hayan dejado de ejercer temporalmente su actividad, así como dar un entrenamiento avanzado en los cambios técnicos y mejoras.